

b) No obstante lo anteriormente expuesto, los trabajadores tendrán derecho a percibir, con cargo a sus emolumentos un anticipo equivalente a tres mensualidades, a devolver en el plazo máximo de 12 meses. Las parte negociadoras analizarán el uso que hagan los trabajadores de tal derecho, con objeto de proceder a su eventual revisión con ocasión de los próximos Convenios.

c) La Empresa abonará a los trabajadores del centro de trabajo de «Oficinas Centrales de Numancia, 46 3.º A», Delegaciones de Cataluña, Getafe y Bilbao, que por tener tan sólo 1 hora para comer o bien, deban realizar largos desplazamientos a su domicilio, una ayuda de comida consistente en un «Vale de Comida» individual por importe de 6,60 Euros. Dicho vale no será canjeable por dinero.

#### Artículo 17. Formación.

La Empresa potenciará la Formación profesional de los trabajadores de la Empresa, con objeto de:

Ampliar y mejorar los conocimientos específicos de cada puesto de trabajo.

Dotar al personal de conocimientos propios de otras Áreas o Divisiones con objeto de facilitar la movilidad funcional y la promoción interna.

Dotar al personal de conocimientos generales que permitan su eventual reinserción en el mercado laboral, llegado el caso. (Art.30)

#### Artículo 18. Fiestas.

En cada centro de trabajo, será de aplicación el calendario de fiestas aprobado de manera oficial por los correspondientes Organismos Autonómicos competentes y el calendario laboral de cada centro.

#### Disposición adicional primera.

En lo no previsto en este Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de la Industria Salinera. En caso de duda, se aplicará la disposición más favorable para el trabajador.

#### Disposición adicional segunda.

Se constituye en este acto la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de las siguientes cuestiones: interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. Análisis previo a la vía judicial o arbitral de los conflictos interpretativos y/o de aplicación que se deriven de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de la Empresa o de los representantes de los trabajadores, y deberá adoptar sus decisiones por unanimidad. La Comisión se compondrá de un miembro de la representación legal de los trabajadores y de un miembro por parte de la Empresa, designado al efecto para cada reunión por cada una de las partes negociadoras.

#### Disposición final.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones legales de la Empresa Unión Salinera de España S.A. en sus centros de trabajo de Barcelona y delegaciones comerciales, que reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/95 se reconocieron como interlocutores válidos para la negociación del Convenio.

### ANEXO I

#### Tabla de salarios por categorías y niveles profesionales

Categorías	Nivel	Salario
Jefe Admvo. Delegado Comercial .....	IV	1.011,01
Jefe de Almacén. Jefe de Sección Admva. ....	V	998,05
Oficial 1.ª Admvo. Oficial de Caja. Vendedor .....	VI	931,04
Oficial 1.ª de Oficio. Chófer de primera .....	VII	890,78
Administrativo. Chófer de segunda. Mozo especialista.	VIII	873,50
Mozo .....	IX	831,36
Auxiliar Admvo. Auxiliar de Caja .....	X	823,48
Aprendiz .....	XI	700,01

## 8459

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el BOE de 14-8-03), (Código de Convenio n.º 9904975), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2004, de una parte, por el Consejo Intertextil Español, la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

#### Revisión 2003

En Barcelona a 19 de febrero de 2004, siendo las diez treinta horas, en los locales de AITPA, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección, constituida el 5 de febrero de 2003, e integrada por:

En representación de las empresas del sector:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, Sres. Manuel Penadés y José Elías.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, Sr. Albert Núñez. Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, Sr. Enrique Savory.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, Sr. Jordi Font.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, Sr. Albert Núñez.

Federación Textil Sedera, Sr. Enrique Savory.

Federación Española de Empresarios de la Confección, Sr. Mario Andrada.

La Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Srta. Elena Sáenz.

La Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), Sr. Albert Núñez.

Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, Sr. Julio Pedro Viejo.

Y las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del sector:

Por FITEQA-CC.OO., Sra. Carmen Expósito, Sr. Javier Rubio Rubio y Sr. Blas Matilla López.

Por FIA-UGT, Sr. Juan Martín, Sra. Pepi García Herrero, Sra. Mercedes Caro Ramón, Sr. Inocente Herrero, Sra. Paula Albes.

Abierta la sesión, la Comisión negociadora aborda el único punto del orden del día, que lo constituye la firma de la revisión de tablas salariales del 2003, alcanzándose los siguientes acuerdos:

1. En aplicación del artículo 62, punto 2, del Convenio Colectivo, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con el 0,6 % resultante de la diferencia entre el IPC previsto por el Gobierno para el año 2003 (2 %) y el IPC real a 31 de diciembre

de 2003 (2,6 %). Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales revisadas correspondientes a los 10 anexos.

2. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales correspondientes a las cantidades que deberán abonarse, con efectos 1 de enero de 2003, antes de 30 de abril de 2004. El pago posterior a dicha fecha devengará el interés legal del dinero hasta los veinte días posteriores a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurridos dichos veinte días, se abonará el 10 % de recargo por mora, conforme a la legislación vigente.

3. La presente Acta y los documentos que la acompañan, formando parte de la misma, se presentarán ante la Dirección General de Trabajo.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las doce horas en la ciudad y fecha que figuran en el encabezamiento.

### ANEXO I

#### FIBRAS DE RECUPERACIÓN

##### Categorías unificadas. Tabla salarial 2003 (revisadas IPC)

TABLA B

Categoría	Coef.	Sal. Día - Euros	(1) Inct. - Euros
<i>Grupo profesional: Producción</i>			
Auxiliar Prod. ....	1,20	20,65	4,69
Espec. Prepa. ....	1,25	20,85	4,73
Espec. Hilat. ....	1,25	20,85	4,73
Espec. Tejed. ....	1,25	20,85	4,73
Espec. Conf. y Acabado ....	1,25	20,85	4,73
Espec. 1.ª Prep. e Hilatura ....	1,35	21,24	4,80
Of. Prep. e Hilatura ....	1,45	21,63	4,88
Of. Tej. y Acab. ....	1,60	22,22	5,00
Of. Perch. y Acab. ....	1,50	21,83	4,92
Of. Flokado ....	1,45	21,63	4,88
Ayte. Técnico ....	1,50	21,83	4,92
Encargado ....	2,20	25,16	5,57
Tint./colorista/Jefe Lab. ....	2,25	25,47	5,62
Jefe Producción ....	2,45	26,72	5,88
Director Técnico ....	3,20	31,41	6,77
Titul. Superior ....	3,20	31,41	6,77
<i>Grupo profesional: Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
Auxiliar ....	1,20	20,65	4,69
Vigilante/portero ....	1,25	20,85	4,73
Of. 2.ª Serv. Grles. ....	1,60	22,22	5,00
Conductor 1.ª ....	1,80	23,00	5,16
Of. 1.ª Serv. Grles. ....	1,90	23,39	5,23
Encarg. Manten. ....	2,20	25,16	5,57
<i>Grupo profesional: Almacén</i>			
Aux. Almacén ....	1,20	20,65	4,69
Esp. Almacén ....	1,30	21,04	4,77
Oficial Almacén ....	1,60	22,22	5,00
Encarg. Almacén ....	2,20	25,16	5,57
<i>Grupo profesional: Administración e Informática</i>			
Aux. Adminis. ....	1,20	20,65	4,69
Of. 2.ª Adminis. ....	1,55	22,02	4,96
Op. Informática ....	1,55	22,02	4,96
Of. Adminis. 1ª ....	2,05	24,21	5,37
Program. Inform. ....	2,05	24,21	5,37
Jefe Sec. Adminis. ....	2,35	26,08	5,74
Prog. Anal. Inform. ....	2,35	26,08	5,74
Resp. Formación ....	2,35	26,08	5,74
Jefe Informática ....	2,80	28,91	6,29
Jefe Personal 1.ª ....	2,80	28,91	6,29
Direc. Financiero ....	3,20	31,41	6,77
Direc. Rec. Human. ....	3,20	31,41	6,77
Titulado Superior ....	3,20	31,41	6,77

Categoría	Coef.	Sal. Día - Euros	(1) Inct. - Euros
<i>Grupo profesional: Comercial</i>			
Oficial Ventas .....	1,60	22,22	5,00
Técnico Vtas. ....	1,80	23,00	5,16
Jefe sec./Deleg. o Zona .....	2,25	25,47	5,62
Modelo .....	2,25	25,47	5,62
Jefe de Vtas. ....	2,70	28,28	6,17
Técnico Comercial .....	3,20	31,41	6,77
Director Comercial .....	3,20	31,41	6,77

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

#### FIBRAS DE RECUPERACIÓN

##### Tabla salarial 2003 (revisadas IPC)

Coeficiente	Salario base	Incentivo (1) (1.º y 2.º párrafo art. 9)
1,00	20,46	4,65
1,10	20,46	4,65
1,15	20,46	4,65
1,20	20,65	4,69
1,25	20,85	4,73
1,30	21,04	4,77
1,35	21,24	4,80
1,40	21,43	4,85
1,45	21,63	4,88
1,50	21,83	4,92
1,55	22,02	4,96
1,60	22,22	5,00
1,65	22,41	5,03
1,70	22,60	5,07
1,75	22,80	5,10
1,80	23,00	5,16
1,85	23,20	5,19
1,90	23,39	5,23
1,95	23,59	5,26
2,00	23,90	5,34
2,05	24,21	5,37
2,10	24,52	5,44
2,15	24,84	5,51
2,20	25,16	5,57
2,25	25,47	5,62
2,30	25,79	5,69
2,35	26,08	5,74
2,40	26,40	5,80
2,45	26,72	5,88
2,50	27,03	5,93
2,55	27,34	5,99
2,60	27,66	6,04
2,65	27,97	6,11
2,70	28,28	6,17
2,75	28,59	6,23
2,80	28,91	6,29
2,85	29,22	6,36
2,90	29,53	6,41
2,95	29,86	6,47
3,00	30,16	6,54
3,05	30,47	6,60
3,10	30,79	6,66
3,15	31,11	6,71
3,20	31,41	6,77

## ANEXO II

## Tablas salariales 2003 revisadas

Coefficiente	Revision 2003
1,00	20,30
1,05	20,36
1,10	20,67
1,15	20,97
1,20	21,29
1,25	21,56
1,30	21,80
1,35	22,09
1,40	22,36
1,45	22,69
1,50	23,03
1,55	23,37
1,60	23,70
1,65	24,01
1,70	24,42
1,75	24,97
1,80	25,46
1,85	26,03
1,90	26,55
1,95	27,06
2,00	27,66
2,05	28,16
2,10	28,72
2,15	29,23
2,20	29,72
2,25	30,29
2,30	30,81
2,35	31,37
2,40	31,90
2,45	32,42
2,50	32,97
2,55	33,52
2,60	34,05
2,65	34,56
2,70	35,10
2,75	35,59
2,80	36,18
2,85	36,68
2,90	37,22
2,95	37,81
3,00	38,28
3,05	40,44
3,50	43,30

## Tabla de salarios de referencia nuevo nomenclátor

Grupo profesional	Revisión 2003
A	20,30
B	21,80
C	24,42
D	27,66
E	31,37
F	33,52
G	43,30

## ANEXO III

## SECTOR ALGODÓN. AÑO 2003

## Tabla B

REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2). REVISADA CON EL I.P.C. DEL AÑO 2003. U. M.: EUROS

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
<i>Área de Producción</i>		
Grupo A:		
Auxiliar .....	20,30	617,30
Grupo B:		
Especialista de Hilatura .....	20,39	620,35
Especialista de Tejeduría .....	20,39	620,35
Especialista de Acabados .....	20,39	620,35
Grupo C:		
Oficial de Hilatura .....	21,32	648,40
Oficial de Tejeduría .....	21,32	648,40
Tejedor .....	22,82	694,13
Oficial Encolador .....	23,90	726,86
Oficial de Acabados .....	22,82	694,13
Grupo D:		
Técnico Especialista de Estampados .....	27,14	825,64
Contramaestre .....	29,30	891,51
Grupo E:		
Encargado de Sección .....	30,39	924,43
Técnico Tintorero .....	30,39	924,43
Grupo F:		
Jefe de Fabricación (Mayordomo) .....	35,81	1.089,07
Grupo G:		
Director Técnico .....	41,22	1.253,70
<i>Área de Administración e Informática</i>		
Grupo B:		
Especialista de Administración .....	20,86	634,37
Grupo C:		
Oficial Administrativo .....	26,06	792,72
Operador de Informática .....	26,06	792,72
Grupo E:		
Jefe de Sección Administrativa .....	32,02	973,81
Programador-Analista de Informática .....	30,39	924,43
Responsable de Formación .....	32,02	973,81
Grupo F:		
Jefe de Informática .....	36,89	1.121,99
Jefe de Personal .....	36,89	1.121,99
Grupo G:		
Director Financiero .....	41,22	1.253,70
Director de Recursos Humanos .....	41,22	1.253,70
<i>Área Almacén</i>		
Grupo B:		
Especialista de Almacén .....	20,39	620,35
Grupo C:		
Oficial de Almacén .....	21,32	648,40
Grupo D:		
Encargado de Almacén .....	27,14	825,64
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Grupo A:		
Auxiliar Servicios Generales .....	20,30	617,30

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
<b>Grupo B:</b>		
Especialista Servicios Generales .....	20,39	620,35
Vigilante o Portero .....	20,30	617,30
<b>Grupo C:</b>		
Conductor de Segunda .....	23,90	726,86
Oficial de Servicios Generales .....	24,97	759,79
Oficial de Segunda de Mantenimiento .....	24,97	759,79
<b>Grupo D:</b>		
Conductor de Primera .....	26,06	792,72
Oficial de Primera de Mantenimiento .....	27,14	825,64
<b>Grupo E:</b>		
Encargado Sección de Mantenimiento .....	30,39	924,43
<i>Área Comercial</i>		
<b>Grupo C:</b>		
Vendedor .....	24,43	743,11
<b>Grupo D:</b>		
Técnico de Ventas .....	27,14	825,64
<b>Grupo E:</b>		
Jefe Sección, Delegación o Zona .....	33,63	1.023,22
Modelo .....	31,47	957,36
<b>Grupo F:</b>		
Jefe de Ventas .....	35,81	1.089,07
Técnico comercial .....	35,81	1.089,07
<b>Grupo G:</b>		
Director comercial .....	41,22	1.253,70
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
<b>Grupo B:</b>		
Ayudante de Laboratorio .....	20,86	634,37
<b>Grupo C:</b>		
Oficial de Laboratorio .....	22,82	694,13
<b>Grupo D:</b>		
Técnico de Organización .....	27,14	825,64
<b>Grupo E:</b>		
Encargado de Oficina Técnica .....	30,39	924,43
Jefe de Calidad .....	32,02	973,81
Diseñador .....	32,02	973,81
<b>Grupo F:</b>		
Jefe de Laboratorio .....	37,97	1.154,93
Teórico .....	36,89	1.121,99

**ANEXO IV****CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA GÉNERO DE PUNTO,  
CALCETERÍA Y MEDIAS**

TABLAS SALARIALES REVISADAS CON EL IPC REAL PARA EL AÑO 2003  
VIGENTES DESDE 1.º DE ENERO DE 2003

**Tabla B****Tabla de «referente previsto» para cada categoría profesional**

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
<i>Área de Producción (I) Fabricación</i>	
<b>Grupo profesional A:</b>	
1. Auxiliar .....	20,30
2. Operador .....	20,30

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
<b>Grupo profesional B:</b>	
3. Especialista Confección .....	20,50
4. Especialista Tejedor Calcetines .....	20,70
5. Especialista Tejedor Medias .....	20,70
6. Especialista Tejedor G.P. Interior/Exterior .....	21,11
7. Especialista Confección Medias .....	20,30
<b>Grupo profesional C:</b>	
8. Oficial Confección .....	22,05
9. Oficial Tejedor Medias y Calcetines .....	22,53
10. Oficial Tejedor G.P. Exterior .....	22,05
11. Oficial Acabados, Aprestos, Tintes y Estampados ..	22,05
<b>Grupo profesional D:</b>	
12. Técnico Tejeduría .....	27,86
13. Técnico Confección .....	27,86
<b>Grupo profesional E:</b>	
14. Encargado Sección .....	30,50
<b>Grupo profesional F:</b>	
15. Mayordomo .....	1.091,14
<b>Grupo profesional G:</b>	
16. Director Producción .....	1.253,76
<i>Área de Producción (II) Almacén</i>	
<b>Grupo profesional B:</b>	
17. Especialista Almacén .....	20,30
<b>Grupo profesional C:</b>	
18. Oficial Almacén .....	21,11
<b>Grupo profesional D:</b>	
19. Encargado Almacén .....	28,95
<i>Área de Administración e Informática</i>	
<b>Grupo profesional A:</b>	
20. Auxiliar Administración .....	617,30
<b>Grupo profesional B:</b>	
21. Especialista Administración .....	617,30
<b>Grupo profesional C:</b>	
22. Oficial Administración 2. <sup>a</sup> .....	782,59
23. Operador Informática .....	748,57
<b>Grupo profesional D:</b>	
24. Oficial Administración 1. <sup>a</sup> .....	880,46
25. Programador-Analista Aplicaciones Informáticas ..	880,46
<b>Grupo profesional E:</b>	
26. Jefe Administración .....	977,90
27. Analista Sistemas Informáticos .....	977,90
<b>Grupo profesional F:</b>	
28. Jefe Informática .....	1.091,14
29. Director Financiero .....	1.253,76
30. Director Recursos Humanos .....	1.189,01
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>	
<b>Grupo profesional A:</b>	
31. Auxiliar .....	20,30
<b>Grupo profesional B:</b>	
32. Vigilante-Portero .....	20,30
<b>Grupo profesional C:</b>	
33. Conductor de segunda .....	22,05
34. Oficial Mantenimiento Servicios Generales .....	24,09

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
<b>Grupo profesional D:</b>	
35. Conductor 1. <sup>a</sup> .....	26,26
36. Oficial Cualificado Mantenimiento .....	27,27
<b>Grupo profesional E:</b>	
37. Encargado Sección Mantenimiento .....	30,50
<i>Área Comercial</i>	
<b>Grupo profesional C:</b>	
38. Oficial Ventas .....	748,57
<b>Grupo profesional D:</b>	
39. Técnico Ventas .....	927,65
<b>Grupo profesional E:</b>	
40. Jefe Delegación o Zona .....	927,65
<b>Grupo profesional F:</b>	
41. Jefe Ventas .....	1.091,14
<b>Grupo profesional G:</b>	
42. Director Comercial .....	1.253,76
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>	
<b>Grupo profesional B:</b>	
43. Ayudante Laboratorio .....	20,30
<b>Grupo profesional C:</b>	
44. Oficial Laboratorio .....	22,05
<b>Grupo profesional D:</b>	
45. Técnico Organización .....	27,27
<b>Grupo profesional E:</b>	
46. Encargado Oficina Técnica .....	30,50
47. Jefe de Calidad .....	30,50
48. Diseñador .....	32,15
<b>Grupo profesional F:</b>	
49. Jefe Laboratorio .....	32,15
50. Teórico .....	36,92

Salario mínimo intertextil:

20,30 €/día.

617,30 €/mes.

### ANEXO V

#### SECTOR LANA-2003

B. TABLA DE REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL.  
REVISADA POR I.P.C. A 31-12-2003

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
<i>Área de Producción</i>		
G	Director de producción .....	1.185,59 Mes
	Titulado superior .....	1.128,92 Mes
F	Jefe de fabricación .....	1.043,79 Mes
E	Titulado de grado medio .....	944,56 Mes
	Técnico tintorero .....	916,96 Mes
	Encargado de sección .....	902,05 Mes
D	Contraestrate .....	831,11 Mes
C2	Ayudante de encargado y de contraestrate .....	761,29 Mes

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
C1	Tejedor .....	24,02 Día
	Sorteador .....	23,61 Día
	Oficial ayudante de tintorero .....	23,19 Día
	Almacenero .....	23,19 Día
	Oficial de ramo de agua .....	23,19 Día
	Oficial de acondicionamiento .....	22,65 Día
B	Especialista de preparación .....	21,72 Día
	Especialista de hilatura .....	21,72 Día
	Especialista de tejeduría .....	21,72 Día
	Especialista ramo de agua .....	21,72 Día
	Especialista de acondicionamiento .....	21,72 Día
A	Auxiliar .....	21,28 Día
<i>Área de Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
G	Titulado superior .....	1.128,92 Mes
F	Jefe de tráfico y almacén .....	957,70 Mes
	Jefe de mantenimiento .....	957,70 Mes
E	Titulado de grado medio .....	944,56 Mes
	Encargado de servicios generales .....	902,05 Mes
D	Responsable de almacén .....	816,99 Mes
C2	Oficial de mantenimiento y servicios generales .....	25,92 Día
C1	Oficial ayudante .....	24,02 Día
B	Especialista .....	21,72 Día
	Telefonista .....	21,72 Día
A	Auxiliar .....	21,28 Día
<i>Área de Administración e Informática</i>		
G	Director financiero .....	1.185,59 Mes
	Director de administración .....	1.185,59 Mes
	Director Recursos Humanos .....	1.185,59 Mes
	Titulados superiores .....	1.128,92 Mes
F	Jefe de personal .....	957,70 Mes
	Jefe de informática .....	957,70 Mes
E	Técnico administrativo de primera .....	944,56 Mes
	Técnico informático .....	944,56 Mes
D	Técnico administrativo de segunda .....	859,54 Mes
C2	Oficial administrativo .....	802,81 Mes
C1	Oficial ayudante administrativo .....	689,38 Mes
B	Especialista .....	21,72 Día
A	Auxiliar .....	21,28 Día
<i>Área Comercial</i>		
G	Director comercial .....	1.185,59 Mes
	Titulados superiores .....	1.128,92 Mes
F	Jefe de ventas .....	1.043,79 Mes
E	Técnico de ventas .....	902,05 Mes
D	Responsable de almacén .....	816,99 Mes
C2	Oficial de ventas .....	802,81 Mes
C1		
B	Especialista .....	21,72 Día
A	Auxiliar .....	21,28 Día
<i>Área de Investigación y Desarrollo</i>		
G	Titulados superiores .....	1.128,92 Mes
F	Jefe desarrollo productos .....	1.072,57 Mes
	Jefe de laboratorio .....	957,70 Mes
	Jefe de control de calidad .....	957,70 Mes
E	Técnico tintorero .....	916,96 Mes
D	Técnico de desarrollo productos .....	845,53 Mes
C2	Oficial laboratorio .....	738,23 Mes
	Oficial control calidad .....	738,23 Mes
C1	Oficial ayudante .....	23,19 Día
B	Especialista .....	21,72 Día
A	Auxiliar .....	21,28 Día

Salario mínimo intertextil:

617,3 €/mes.

20,3 €/día.

C. TABLA DEL VALOR DEL 1 POR 100 A EFECTOS DE APROXIMACIÓN AL REFERENTE PREVISTO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.3)

	1% 2003 efectos 1-1-2003 — Euros	Valor acumulado 1998-2003 — Euros
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>		
Encargado de fogoneros .....	1,83	9,99 S
Fontanero .....	0,24	1,31 D
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>		
Jefe Personal primera .....	10,40	56,88 M
Jefe Personal tercera .....	8,75	47,84 M
Maestro Industrial .....	7,92	27,57 M
<i>Tejeduría</i>		
Segundo teórico .....	9,71	53,10 M
Tejedor género liso .....	0,21	1,15 D
Tejedor hasta 150 cms. ....	0,21	1,15 D
Tejedor garrote .....	0,21	1,15 D
Tejedor circulares .....	0,21	1,15 D

D = Diario.  
S = Semanal.  
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.  
Para el resto se aplica el referente previsto.

D. TABLA SALARIAL A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2003.  
REVISADA POR I.P.C. A 31-12-2003

	Tablas 2003 — Euros (con revisión I.P.C.)
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>	
Encargado de fogoneros .....	188,20 S
Fontanero .....	24,56 D
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>	
Jefe Personal primera .....	1.072,57 M
Jefe Personal tercera .....	902,05 M
Maestro Industrial .....	816,99 M
<i>Tejeduría</i>	
Segundo teórico .....	1.001,39 M
Tejedor género liso .....	21,72 D
Tejedor hasta 150 cms. ....	21,72 D
Tejedor garrote .....	21,72 D
Tejedor circulares .....	21,72 D

D = Diario.  
S = Semanal.  
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.  
Para el resto se aplica el referente previsto.

## ANEXO VI

## RAMO DE AGUA

TABLAS 2003 REVISADAS SEGÚN IPC REAL A 31/12/2003

Tabla B  
Tabla de «referentes previstos» para cada categoría profesional  
(Disp. Trans. 2.ª 2 del Convenio General)

Grupo Profesional	Categorías	Referente día — Euros	Referente mes — Euros
<i>Área Producción</i>			
A	Auxiliar .....	22,82	693,92
B	Especialista .....	26,36	801,83
C	Oficial .....		874,05
D	Ayudantes Técnicos .....		946,91
	Estampador .....		946,91
	Estampador Maq. Automática .....		1.037,60
	Contramaestre .....		1.037,60
E	Tintorero-Colorista .....		1.146,56
	Encargado .....		1.146,56
F	Jefe de Producción .....		1.308,84
G	Director Técnico .....		1.488,75
	Titulado Superior .....		1.488,75
<i>Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
A	Auxiliar Servicios Generales .....	22,82	693,92
B	Vigilante/Portero .....	26,36	801,83
	Especialistas de Oficios Auxiliares .....	27,56	838,15
	Especialista de Transporte .....	27,56	838,15
C	Conductor Segunda .....		891,68
	Oficial Segunda Servicios Generales .....		910,37
D	Conductor Primera .....		980,89
	Oficial Primera Servicios Generales .....		1.018,48
E	Encargado Secc. Mantenimiento .....		1.127,23
F	Jefe Mantenimiento .....		1.308,84
G	Titulado Superior .....		1.488,75
<i>Administración e Informática</i>			
B	Auxiliar Administrativo .....	26,36	801,83
C	Oficial 2.ª Administrativo .....		891,68
	Operador de Informática .....		891,68
D	Oficial 1.ª Administrativo .....		1.072,44
	Programador Informático .....		1.072,44
E	Jefe de Sección Administrativa .....		1.180,56
	Responsable de Formación .....		1.180,56
	Programador-Analista Informát. ....		1.180,56
F	Jefe Informática .....		1.344,10
	Jefe de Personal .....		1.344,10
	Jefe Administración .....		1.344,10
G	Director Financiero .....		1.488,75
	Director de RR.HH. ....		1.488,75
	Titulado Superior .....		1.488,75
<i>Comercial</i>			
C	Oficial Ventas .....		910,37
D	Técnico Ventas .....		980,89
E	Jefe Secc. Delegación o Zona .....		1.146,56
	Modelo .....		1.146,56
F	Jefe de Ventas .....		1.308,84
	Técnico Comercial .....		1.308,84
G	Director Comercial .....		1.488,75
	Titulado Superior .....		1.488,75
<i>I + D</i>			
A	Auxiliar .....	22,82	693,92
B	Especialista .....	26,36	801,83
C	Oficial Ayudante .....		874,05
	Oficial Laboratorio .....		874,05
	Oficial Control de Calidad .....		874,05
D	Técnico Desarrollo Productos .....		980,89
E	Técnico Tintorero .....		1.146,56

Grupo Profesional	Categorías	Referente día - Euros	Referente mes - Euros
F	Jefe Desarrollo Productos .....		1.308,84
	Jefe Laboratorio .....		1.308,84
	Jefe Control de Calidad .....		1.308,84
G	Titulado Superior .....		1.488,75

**ANEXO VII**  
**FIBRAS DIVERSAS**

**Tablas de referentes previstos para categorías profesionales**

*2003 (revisada)*

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
G	Directores.	Director producción. Director financiero. Director recursos humanos. Director comercial.	47,92 €/día; 1.457,78 €/mes.
F	Jefaturas superiores.	Jefe operación/Técnico producción. Jefe administración. Jefe informática. Jefe personal. Jefe ventas. Técnico comercial. Jefe laboratorio. Teórico.	46,40 €/día; 1.411,02 €/mes.
E	Jefes Sección. Técnicos Superiores.	Encargado de sección. Jefe sección administrativa. Programador analista informática. Responsable formación. Jefe sección, delegación o zona. Modelo. Encargado sección mantenimiento. Responsable oficina técnica. Jefe de calidad. Diseñador.	39,20 €/día; 1.192,11 €/mes.
D	Jefes de Equipo.	Contra maestre/responsable de turno. Oficial primera administrativo. Programador informática. Técnico ventas. Encargado de almacén. Conductor primera. Oficial primera mantenimiento. Técnico organización.	33,66 €/día; 1.023,61 €/mes.
C1	Oficiales producción.	Oficial de producción.	24,85 €/día; 755,71 €/mes.
C2	Otros oficiales.	Oficial segunda administrativo. Operador informática. Oficial ventas. Oficial almacén. Conductor segunda. Oficial servicios generales. Oficial segunda mantenimiento. Oficial laboratorio.	30,41 €/día; 925,23 €/mes.

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
B **	Especialistas.	Especialista de producción. Especialista preparación e hilatura. Especialista de acabado. Especialista de confección. Especialista de cordelería. Auxiliar administrativo. Especialista almacén. Vigilante portero. Ayudante laboratorio.	23,44 €/día; 713,24 €/mes.
A	Auxiliares.	Auxiliar de producción. Auxiliar servicios generales.	20,30 €/día; 617,29 €/mes.

\*\* Observaciones: Todos los puestos de trabajo incluidos en el grupo profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de grupo.

**ANEXO VIII**  
**SECTOR SEDA. AÑO 2003**

B. TABLA DE REFERENTE PREVISTO PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2) A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2003  
CON REVISIÓN I.P.C. REAL 2003

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área de Administración e Informática</i>		
B	Auxiliar Administrativo .....	647,83
C	Oficial segunda administrativo .....	837,26
	Operador informática .....	837,26
D	Oficial primera administrativo .....	950,92
	Programador informática .....	950,92
E	Jefe Sección Administrativa .....	1.064,57
	Programador analista informática .....	1.007,73
	Responsable formación .....	1.064,57
F	Jefe de Administración .....	1.235,06
	Jefe informática .....	1.235,06
	Jefe Personal .....	1.235,06
G	Director financiero .....	1.386,59
	Director de Recursos Humanos .....	1.386,59
<i>Área Comercial</i>		
C	Oficial Ventas .....	894,08
D	Técnico Ventas .....	1.077,73
E	Jefe Sección, Delegación o Zona .....	1.121,39
	Modelo .....	1.045,62
F	Jefe de Ventas .....	1.197,17
	Técnico comercial .....	1.197,17
G	Director comercial .....	1.386,59
<i>Área Almacén</i>		
B	Especialista Almacén .....	20,68
C	Oficial Almacén .....	24,41
D	Encargado Almacén .....	29,39
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
A	Auxiliar Servicios Generales .....	20,30
B	Vigilante Portero .....	20,68
C	Conductor segunda .....	25,65
	Oficial Servicios Generales .....	26,90
	Oficial segunda Mantenimiento .....	26,90
D	Conductor primera .....	28,15
	Oficial primera Mantenimiento .....	29,39
E	Encargado Sección Mantenimiento .....	33,12

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área de Producción</i>		
A	Auxiliar .....	20,30
	Operario máquinas auxiliares cintería .....	20,30
	Auxiliar R. A. ....	20,30
B	Especialista preparación de tejidos .....	20,68
	Especialista torcidos y texturados .....	21,30
	Especialista de extrusión .....	20,68
	Especialista de cintería .....	20,68
	Urdidor cintas y cortador cintas .....	21,92
	Especialista teñido y apresto cintas .....	21,92
	Especialista de torcido de redes .....	21,30
	Especialista de redes .....	21,92
	Especialista R. A. ....	21,30
C	Oficial de preparación .....	25,03
	Oficial de tejeduría .....	25,53
	Oficial de cintería .....	23,79
	Oficial modelista pasamanería manual .....	24,41
	Oficial tejeduría tules y blondas .....	23,16
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas .....	25,65
	Oficial de máquina de extrusión .....	24,41
	Oficial R. A. ....	23,79
	Ayudante de Contraмаestре .....	25,53
D	Contraмаestре .....	30,64
	Tulista .....	27,53
	Ayudantes técnicos R. A. ....	26,90
	Estampador R. A. ....	28,15
	Contraмаestре R. A. ....	30,64
E	Encargado de Sección .....	33,12
	Tintorero-Colorista R. A. ....	33,76
	Encargado R. A. ....	33,12
	Jefe Laboratorio R. A. ....	35,00
F	Mayordomo .....	40,61
	Jefe de Producción R. A. ....	1.310,82
G	Director Técnico .....	1.386,59
	Director Técnico R. A. ....	1.386,59
	Titulado Superior R. A. ....	1.386,59

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
B	Ayudante de Laboratorio .....	722,90
C	Oficial de Laboratorio .....	894,08
D	Técnico de Organización .....	931,97
E	Encargado de Oficina Técnica .....	1.064,57
	Jefe de Calidad .....	1.064,57
	Diseñador .....	1.064,57
F	Jefe de Laboratorio .....	1.235,06
	Teórico .....	1.235,06

Salario mínimo intertextil:

20,30 €/día.  
617,30 €/mes.

### ANEXO IX

#### TABLA III

**Tabla salarial de referente previsto para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2003**

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 3,1 % -	Retribución mensual revisada al 3,1 % -
G	Directores .....	38,10	1.158,88
F	Jefaturas Superiores .....	35,46	1.078,58
E	Jefes Dpto./Téc. Super. ...	31,22	949,61
D	Jefes Equip./Técnicos ...	28,07	853,80
C1	1/Oficiales Especializ. ...	25,43	773,50
C1	2/Oficiales Especializ. ...	23,84	725,13
C2	1/Oficiales .....	22,80	693,50
C2	2/Oficiales .....	21,75	661,56
B	1/Especialistas .....	21,24	646,05
B	2/Especialistas .....	21,24	646,05
A	1/Auxiliares .....	20,30	617,46
A	2/Auxiliares .....	20,30	617,46

TABLA IV «A»

#### (Salario diario)

Tabla de «Equiparación salarial» del nomenclátor para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2003

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3, artículo 5, anexo IX de Confección)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2003		Regularización pendiente «N+1» - Euros
			Revisado al 3,1 % - Euros	C.P.N. revisado al 3,1 % - Euros	
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado .....	23,64	0,00	1,79
		Picador Dibujos Borda. Indu. ....	23,08	0,00	2,35
		Picador Dibujos Mant. Bord. ....	23,08	0,00	2,35
C1	2. Oficiales Especializados.	Opera. Ofic. Vari. Camisería .....	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie .....	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería .....	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Mantecaire .....	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Modistería .....	23,64	0,00	0,20
		Control Prendas Acabadas .....	23,64	0,00	0,20
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado .....	21,54	0,00	1,26

Cálculo salario 2003:

Al salario de 2002, en los casos que tengan Regulación Pendiente, se le añade el 1 % del mismo y todo el conjunto se multiplica por 1,031.

El complemento de 2002 se multiplica por 1,031.

La regularización pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

TABLA IV «B»  
(Salario mensual)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2003		Regularización pendiente «N+1» — Euros
			Revisado al 3,1 % — Euros	C.P.N. revisado al 3,1 % — Euros	
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado .....	719,05	0,00	54,45
		Picador Dibujos Borda. Indu. ....	702,02	0,00	71,48
		Picador Dibujos Mant. Bord. ....	702,02	0,00	71,48
C1	2. Oficiales Especializados.	Opera. Ofic. Vari. Camisería .....	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie .....	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería .....	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Mantecaire .....	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Modistería .....	719,05	0,00	6,08
		Control Prendas Acabadas .....	719,05	0,00	6,08
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado .....	655,18	0,00	38,32

Cálculo salario 2003:

El salario mensual se calcula multiplicando el salario diario (tabla IV «A») por 365 y dividiendo por 12.

La Regularización Pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

### ANEXO X

#### ALFOMBRAS

TABLAS 2002 CON INCREMENTO DEL 3,10 POR 100 FINAL

#### Tabla B

Tabla de «Referentes previstos para cada categoría profesional» (disposición transitoria segunda 2.º del Convenio general)

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I + D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
A. Euros.	16,71	0,68	5,84	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.
B. Euros.	16,98	0,68	6,11	Esp. Preparación. Esp. Acabados. Esp. Com. Varios. Esp. Hilatura.	Vigilante y Portero. Esp. Almacén.	Administrativo.	Especialista.	Especialista.
C. Euros.	19,91		6,64	Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D. Euros.	24,09		7,14	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.		
E. Euros.	25,94		7,33	Jefe Fábrica. Encarg. Gener.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador. Jefe Laboratorio.
F. Euros.	34,95		8,64			Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	
G. Euros.	39,16		9,14	Dir. Producción.		Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	

Euros

Anexo: Artículo 11. Tabla salarial. Plus carencia incentivos =

2,2